

**CCOO ENSEÑANZA INFORMA**



# CONCURSO-OPOSICIÓN RD 276/2007 (ELIMINATORIO)

Resolución de 24 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan **procedimientos selectivos** para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos

**REDES SOCIALES Y CANALES DE COMUNICACIÓN**



[feasturias@fe.ccoo.es](mailto:feasturias@fe.ccoo.es)



[www.asturias.fe.ccoo.es](http://www.asturias.fe.ccoo.es)



CCOO ENSEÑANZA ASTURIAS



Sindicato de Enseñanza  
de CCOO Asturias



[ccoo\\_ensenanza\\_asturias](https://www.instagram.com/ccoo_ensenanza_asturias)



985 25 71 99

## NÚMERO DE PLAZAS



Las plazas del cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre que resulten sin adjudicar se acumularán a las del sistema general de ingreso libre, de igual cuerpo y especialidad.

**REQUISITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590) Y DEL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592):**



Estar en posesión del título de **Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto** o el título de **grado** correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Estar en posesión de la **formación pedagógica y didáctica.**



**REQUISITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y DE ARTES ESCÉNICAS (0594)**



**enseñanza**

Estar en posesión del título de **Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado** correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

**No se exige** en la presente convocatoria la acreditación de la **formación pedagógica y didáctica**

**REQUISITOS PARA EL CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0598)**

Estar en posesión de la titulación de **Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto**, correspondiente u otros títulos de **Técnico Superior de Formación Profesional** declarados equivalentes, a efectos de docencia.

Estar en posesión de la **formación pedagógica y didáctica**.

## **REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PARTICIPAR POR EL CUPO RESERVADO A LAS PERSONAS CON GRADO DE DISCAPACIDAD.**



Podrán participar por este procedimiento aquellas personas aspirantes que, además de **reunir las condiciones generales y específicas** exigidas para el ingreso libre en el cuerpo correspondiente, tengan reconocida, por los órganos competentes, una **discapacidad** cuyo grado sea igual o superior al **33%**, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia,

**La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación.**

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones relativas al tiempo y a los medios materiales que habrán de ser solicitadas en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo, especificándose el tipo de adaptación que se solicita y acompañando la justificación documental de la necesidad de la misma.

**Quienes concurren por este porcentaje reservado no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre.**

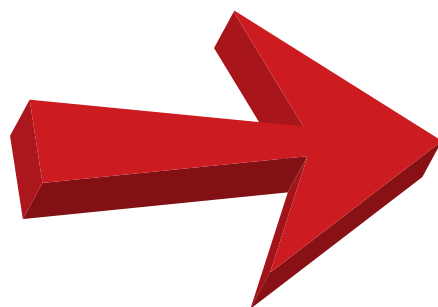
## FECHAS DE INSCRIPCIÓN



El plazo de presentación de solicitudes para el ingreso en el cuerpo de:



**15 DÍAS HÁBILES**



**ENTRE EL 4 Y  
EL 24 DE  
FEBRERO DE  
2025  
(AMBOS  
INCLUSIVE)**

# TASAS



enseñanza

Para poder participar en la presente convocatoria deberá abonarse el importe correspondiente a las

**tasas por derechos de examen**

**ANTES DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.**



- Deberá cumplimentarse el **impreso 046** disponible en la sede electrónica de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias en la dirección <http://www.tributasenasturias.es>.
- La cantidad indicada (A1. 42,85 euros / A2. 34,00 euros)
- En caso de presentar solicitud para más de una especialidad, deberán cumplimentarse tantos impresos diferentes como especialidades para las que se presente solicitud.

**Una vez efectuada la autoliquidación de la tasa, debes iniciar el proceso de solicitud de participación en el proceso selectivo, pues se requerirá consignar en el formulario de solicitud el número de autoliquidación de su documento de pago.**

# SOLICITUD



Se presentará obligatoriamente **de forma electrónica.**

(<https://sede.asturias.es>)

y podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias.

Se debe dirigir a la Consejera de Educación del Principado de Asturias.

Formulario específico con  
el código RRHH0111T01



La solicitud se considerará presentada y registrada en el momento que sea completado todo el proceso telemático, y las personas aspirantes deberán **guardar el justificante generado** de registro y pago como confirmación de la presentación telemática.

# PERSONAS EXCLUIDAS



Las personas que resulten excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de personas admitidas y excluidas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las alegaciones deberán realizarse obligatoriamente por vía electrónica conforme al modelo normalizado que se establezca.



**10 DÍAS HÁBILES  
PARA ALEGACIONES**

# TRIBUNALES

En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos será proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos.

En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos será proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos.



# FORMACIÓN DE TRIBUNALES



Están **dispensadas de oficio** (no se tendrán en cuenta para el sorteo)

- cargos de dirección, secretaría o jefatura de estudios en un centro público;
- las personas que estén nombradas para puestos en órganos de la administración;
- quienes hayan solicitado la jubilación con fecha de cese anterior al 31 de julio;
- el personal docente que se encuentre en situación de incapacidad temporal de larga duración
- quienes tengan concedido por la autoridad competente permiso para ejercer funciones sindicales.



La participación en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades **no supone causa de dispensa**

# FORMACIÓN DE TRIBUNALES



Asimismo, **podrán solicitar la dispensa:**

- a) los progenitores que a fecha 31 de julio de 2025 tengan al menos una hija o un hijo menor de tres años;
- b) los progenitores que, habiendo sido nombrados miembros de tribunal ambos progenitores, tengan al menos una hija o un hijo menor de doce años;
- c) las personas que hayan desempeñado de forma efectiva la función de miembro de tribunal en procedimientos selectivos convocados por el Principado de Asturias del mismo cuerpo y especialidad a partir de 2022, siempre que se disponga de suficiente número de personas para garantizar la adecuada constitución de tribunales en la especialidad de que se trate.



Por Resolución del órgano convocante por la que se apruebe el listado de personal funcionario que puede ser vocal, se determinará la fecha y lugar de celebración del sorteo para la determinación del orden de designación de sus vocales y el **plazo para solicitar la dispensa** por alguno de los motivos expuestos.



enseñanza

# FORMACIÓN DE TRIBUNALES: ABSTENCIÓN

- Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015:
  - a) Tener **interés personal o litigio** pendiente con algún interesado
  - b) Tener un **vínculo** matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo
  - c) Tener **amistad íntima o enemistad** manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como **perito** o como **testigo** en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener **relación de servicio** con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- Cuando se hubiesen realizado **tareas de preparación** de aspirantes **a pruebas selectivas** para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores

**Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse**

# **FORMACIÓN DE TRIBUNALES: ABSTENCIÓN**

Para ABSTENERSE es necesario la **presentación de escrito**, a través del modelo normalizado que se establezca, indicando la causa dirigida al órgano convocante, acompañada de la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.

**El plazo para manifestar la abstención será de cinco días hábiles** contados a partir de la publicación de la Resolución del órgano convocante por la que se apruebe el listado de personal funcionario que puede formar parte de los tribunales de selección del procedimiento selectivo a la que se refiere el apartado

Quienes ejerzan la presidencia de los órganos de selección solicitarán en la sesión de constitución del tribunal de las personas que hayan sido designadas como vocales declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

# FORMACIÓN DE TRIBUNALES: RECUSACIÓN

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los órganos de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015:

1. En los casos previstos en el artículo 23 podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

- Si se aprecia la causa de recusación el recusado será sustituido.
- Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

# APORTE DE DOCUMENTACIÓN



La convocatoria, en el **artículo 3.2**, establece la documentación acreditativa de los méritos que debe presentarse y/o que es apreciada de oficio.



Se debe **aportar**:

**Para el baremo de méritos:**

- **Expediente académico en el título alegado / otras titulaciones universitarias de carácter oficial:** se aplicarán de oficio los méritos tenidos en cuenta en su última participación en un procedimiento selectivo para el mismo cuerpo en Asturias.
- **EOI:** se deben aportar copia de todos los títulos que se posean.
- **Premio extraordinario fin de carrera**
- **Méritos Artísticos y deportivos.**

**Como requisitos de participación:**

- **Formación pedagógica y didáctica** (Máster del profesorado, CAP...)
- **Solicitud de participación.**
- **Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen**, que no será necesaria si se consigue correctamente en la solicitud el número de autoliquidación realizada previamente.
- **Certificación académica** del título alegado como acceso.
- **Titulación alegada** como acceso.

# APORTE DE DOCUMENTACIÓN



enseñanza

La convocatoria, en el **artículo 3.2**, establece la documentación acreditativa de los méritos que debe presentarse y/o que es apreciada de oficio.



Se apreciarán **de oficio**:

- **Experiencia docente**: siempre que los servicios hayan sido prestados y/o reconocidos en Asturias.
- **Doctorado, postgrados y premios extraordinarios / titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica / Dominio de idiomas extranjeros**: los presentados en las Resoluciones indicadas en la convocatoria.
- **Competencia digital docente** siempre los supuestos se hayan dado en Asturias
- **Actividades de formación**: se apreciarán de oficio los datos de cursos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado. Para que se proceda a la valoración de algún curso no inscrito en este Registro de formación permanente, deberá acompañar junto a la documentación oportuna copia del extracto de “Mi formación” debidamente identificado.
- **Oposiciones aprobadas**: si fueron en Asturias.
- **Conocimiento de Llingua Asturiana**: certificación obtenida en Asturias.

**Consulta nuestra presentación detallada sobre documentación relativa a los méritos**

# APORTE DE DOCUMENTACIÓN



La convocatoria, en el **artículo 3.1.2**, establece la documentación que consultará la Administración salvo que la persona interesada se oponga a ello.  
(También se indica en el **apartado 3.2.2**)



- **Documento nacional de identidad:** no será preciso si la persona solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dicho documento.
- **Datos de Discapacidad**
- **Titulaciones universitarias y no universitarias.** Titulación académica y certificación académica alegada para participar en el concurso-oposición.
- **Inexistencia de Antecedentes Penales**

# INFORMACIÓN SOBRE LAS PRUEBAS



El sistema de ingreso a la función pública docente es el **concurso-oposición**.

Existirá además una **fase de prácticas** que formará parte del proceso selectivo.

El personal aspirante será convocado para sus actuaciones ante los tribunales en **llamamiento único**; es decir, todas las personas convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, **siendo excluidas** del concurso-oposición **quienes no comparezcan**.

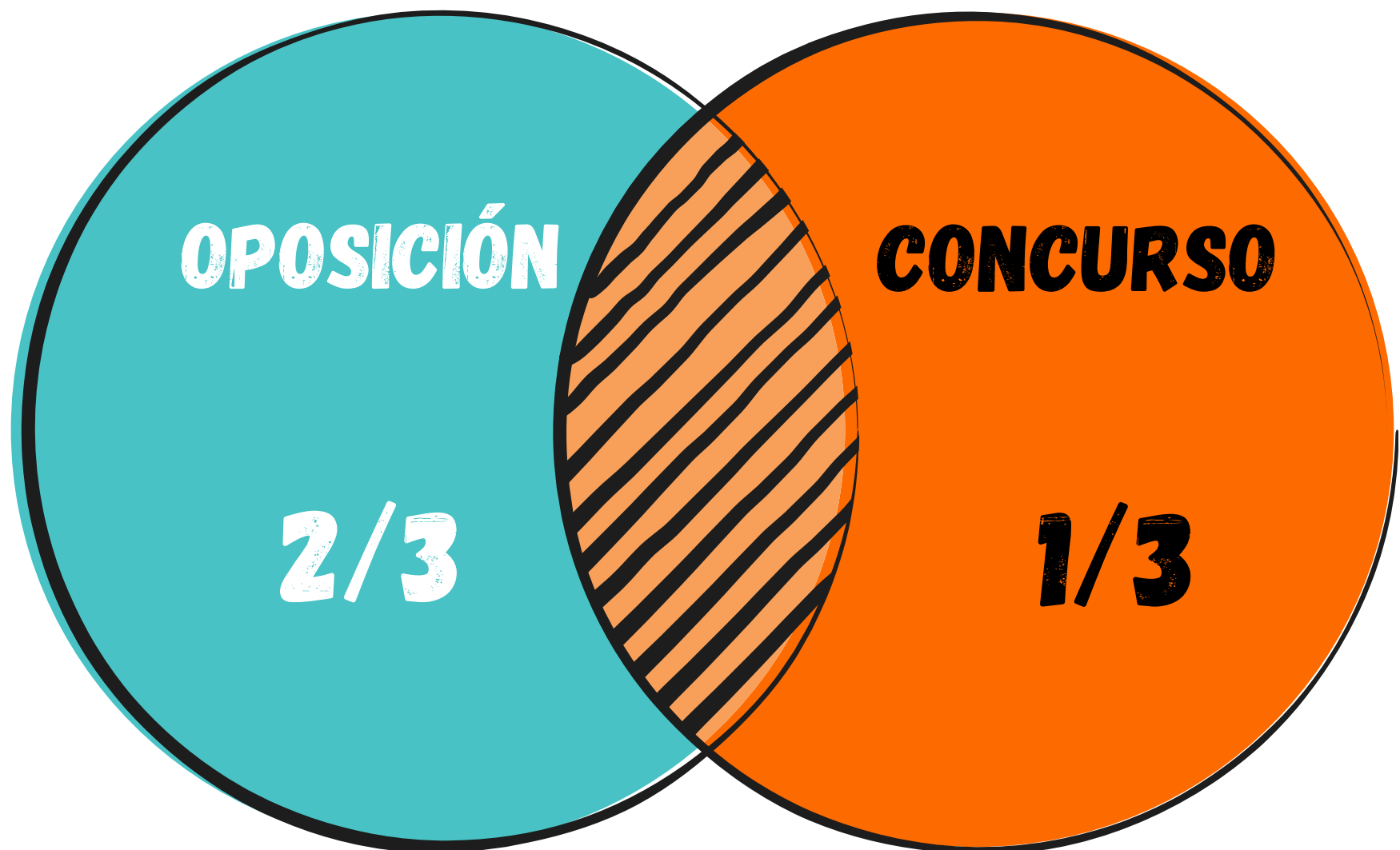
El **documento de la identidad** del personal aspirante deberá estar **en vigor** en el momento de su presentación

El orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la **letra "E"**. Si no existiera ningún participante cuyo primer apellido empiece por la letra E comenzarían por la letra F.

(BOPA de 23/02/2024),

# PUNTUACIÓN

El sistema de ingreso a la función pública docente es el **concurso-oposición**.



# OPOSICIÓN

## PRIMERA PRUEBA

- Parte A:  
prueba práctica
- Parte B:  
Tema

## DOS PRUEBAS (ELIMINATORIAS)



## SEGUNDA PRUEBA

- Programación.  
didáctica
- Unidad didáctica

- En las especialidades de idiomas, todas las pruebas se desarrollarán en el idioma correspondiente. Asimismo, la programación y la unidad didáctica deberán ser elaboradas en el idioma al que opte la persona aspirante.
- El personal aspirante deberá realizar las dos partes de cada una de las pruebas de la fase de oposición.

# OPOSICIÓN

## PRIMERA PRUEBA (ELIMINATORIAS)

La calificación de la primera prueba es la suma de las partes A y B.

Solo será calculada cuando la puntuación obtenida en cada una de las partes sea igual o superior a 1,25 puntos.

### parte A: prueba práctica.

Duración máxima de esta parte A será de dos horas

Se calificará de 0 a 5 puntos.



### parte B. Desarrollo de un tema por sorteo:

- Hasta 25 temas 2 bolas
- De 26 a 50 temas 3 bolas
- Más de 50 temas 4 bolas

Duración máxima de dos horas.

Se calificará de 0 a 5 puntos.

**Los ejercicios escritos serán leídos** y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de las personas aspirantes, mediante el **sistema de plicas**.

En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquél que resulte ilegible, calificándolo con cero puntos.





enseñanza

# OPOSICIÓN

Los tribunales establecerán la fecha en que quienes hayan superado la primera prueba entregarán la programación didáctica o el programa de actuación. El acto de entrega es de asistencia obligatoria para todas las personas convocadas y tiene carácter personalísimo, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

## SEGUNDA PRUEBA

- Esta prueba se valorará globalmente de 0 a 10 puntos.
- La ponderación de las calificaciones de cada parte para formar la puntuación global de esta prueba será de un **40% para la Programación y 60% para la unidad.**

### Programación didáctica

Archivo "pdf" –no protegido para que pueda ser firmado por el tribunal-, para lo cual el personal aspirante entregará al tribunal una memoria USB o "pen drive". Este será el archivo que puede utilizar el aspirante, en su caso, durante la presentación de la programación.

40% de la nota

### Unidad didáctica

La persona aspirante, previamente a la defensa oral de la programación didáctica o del programa de actuación, realizará la preparación de la unidad didáctica para lo que dispondrá de **una hora**, como máximo, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno.

# SEGUNDA PRUEBA: DEFENSA ORAL



Finalizado el tiempo de preparación, se iniciará la **defensa oral** de la **programación didáctica** o del programa de actuación y la exposición de la **unidad didáctica**.



**Duración de la Defensa Oral: 1 hora.**

**Las dos partes de esta segunda prueba se desarrollarán en un único acto, sin interrupción**

Al finalizar el tribunal podrá plantear a la persona aspirante cuantas preguntas que considere necesarias

## PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

- Deberá hacer referencia al currículo relacionado con la especialidad.
- Se corresponderá con uno de los niveles o etapas educativas del presente curso escolar.

- Incluir una **portada** señalando únicamente los datos personales, así como el cuerpo y especialidad a la que opta, sin perjuicio de las imágenes y diseño que se inserte en la misma.
- Incluir un **índice** numerado.
- Se organizará en un **mínimo de 10 unidades** didácticas o 10 unidades de intervención.

### FORMATO:

Extensión máxima de 30 páginas A4 (no se incluye la portada ni una posible hoja sin contenido que sirva de cierre). Interlineado sencillo, letra tipo arial 11 sin comprimir y márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo de 2 centímetros dentro de los que podrá incluirse la numeración de páginas.

## PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

### ORIENTACIÓN EDUCATIVA (0590018):

- La persona aspirante presentará un programa de actuación de una unidad, departamento o equipo de orientación, el cual deberá cumplir las prescripciones establecidas en el artículo 27 del Decreto 147/2014, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias y podrá versar sobre cualquiera de los ámbitos establecidos en el artículo 6 del precitado Decreto.
- El programa de actuación deberá incluir un mínimo de 10 unidades de intervención.

### SERVICIOS A LA COMUNIDAD (0590225)

- La persona aspirante podrá optar entre presentar una programación correspondiente a un módulo de un ciclo formativo de formación profesional sobre el que tenga atribuida competencia docente, o bien, un programa de actuación en los mismos términos que se establecen para la especialidad de orientación educativa.

# PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

## ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FP

- En las especialidades propias de la formación profesional, para la elaboración de la programación docente se tomará como referencia el Decreto vigente en el Principado de Asturias en el presente curso escolar, por el que se establezca el currículo correspondiente al ciclo formativo que incluya el módulo elegido por la persona aspirante.
- En ningún caso, la programación podrá referirse al módulo de formación en centros de trabajo.



## UNIDAD DIDÁCTICA

### CONTENIDO:

- Podrá estar relacionada con la programación o el programa de actuación presentada por el personal aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad.
  - En el primer caso, la persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por ella misma, de su propia programación.
  - En el segundo caso, la persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por ella misma, del temario oficial de la especialidad.
- En los casos en que se opte por la presentación de un **programa de actuación**, las unidades didácticas consistirán en unidades de actuación, entendiéndose por tales, las actuaciones susceptibles de ser desarrolladas, a las que hace referencia el artículo 27 del Decreto 147/2014,

## UNIDAD DIDÁCTICA

**ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y EN LAS DEL CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FP,**

- La unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate o bien con las competencias profesionales, personales y sociales correspondientes al perfil profesional del título y con los resultados de aprendizaje correspondientes al módulo profesional elegido por la persona aspirante para la elaboración de la programación didáctica.

## UNIDAD DIDÁCTICA

### EXPOSICIÓN:

- Se podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno incluido cualquier dispositivo electrónico con o sin conexión a internet (tanto el material auxiliar como la conexión a Internet, será proporcionada por la persona aspirante, que será responsable de su adecuado funcionamiento durante el desarrollo de esta parte de la prueba.).
- Se podrá utilizar un guión o equivalente que deberá ser entregado al tribunal al término de la exposición. El mencionado guion podrá estar manuscrito o impreso y tendrá una extensión máxima de una hoja tamaño DIN-A4 escrita a una sola cara.

# RESUMEN

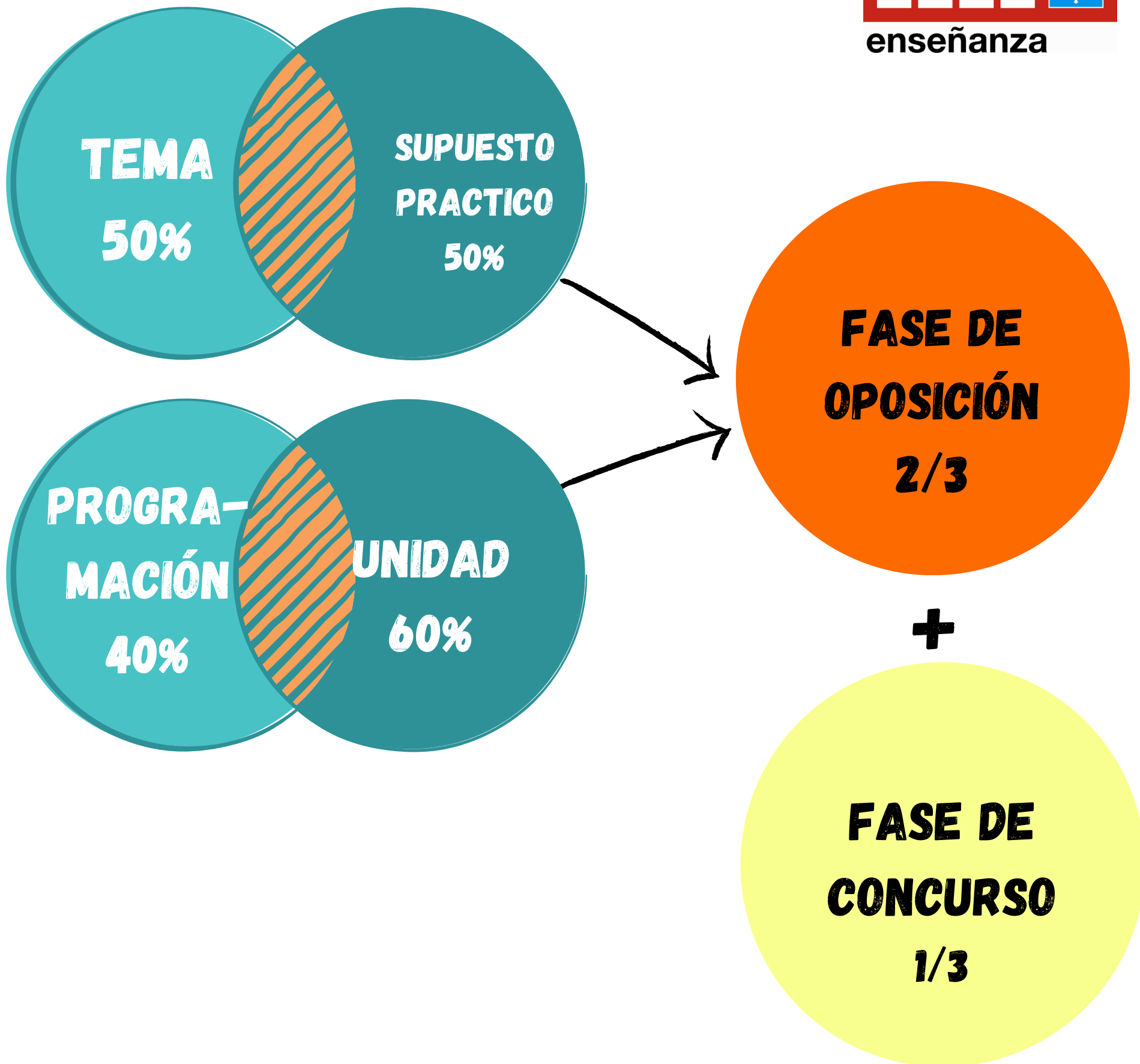
## CALIFICACIONES

parte A. 50% y parte B: 50%

Programación 40%  
unidad didáctica. 60%

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda pruebas y cuando todas ellas hayan sido superadas.

- Para pasar a la fase de concurso será requisito imprescindible haber superado la segunda prueba.
- **Alegaciones:** En el plazo de dos días a contar desde el siguiente la publicación de las calificaciones finales el personal aspirante podrá presentar en la sede del tribunal escrito de alegaciones



**CONCURSO**

**Experiencia docente**

máximo 5 puntos. máximo 5 años

**Formación académica**

máximo 5 puntos.

**Otros méritos**

máximo 2 puntos.

**BAREMO**  
**MÁXIMO 10 PUNTOS**





## MÁS INFORMACIÓN...

- Presentarse a este procedimiento es requisito obligatorio para entrar y/o permanecer en la lista de personal interino.
- Las personas que superen las fases de oposición y concurso, conforme dispone la base II, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del procedimiento selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de las mismas. La calificación de esta fase será de “apto” o “no apto”.
- Para la lista de interinidad se puede meter cualquier nota de procedimiento selectivo del año 2000 en adelante.

## REDES SOCIALES Y CANALES DE COMUNICACIÓN



**CCOO ENSEÑANZA ASTURIAS**



**Sindicato de Enseñanza  
de CCOO Asturias**



**ccoo\_ensenanza\_asturias**

